

INSPECCIONES LABORALES

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de SANTIAGO DEL ESTERO

DISTRIBUCION DE POTESTADES

ADMINISTRACIONES PROVINCIALES

MTEySS – SRT

AFIP

Facultades de los inspectores

- Inspeccionar sin aviso previo ni allanamiento policial
- Requerir información y diligencias probatorias
- Interrogar al empleador y empleado
- Solicitar documentación, hacer cumplir las normas y hacer comparecer a los responsables

Facultades del inspector

- Clausurar los lugares de trabajo
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública
- Labrar Acta de Obstrucción en caso de que se impida el ingreso para el relevamiento

Aspectos claves de la verificación

- Alta del Empleador

- Aportes de la SS: empleados registrados en la declaración Jurada

- Alta y Baja en “Mi Simplificación”

-Objetivo de Fiscalización- PLAN NACIONAL DE LA
REGULARIZACION DEL TRABAJO

-Relevamiento:

*Empleador- Razón Social - CUIT

*Empleado – Constancia de Relevamiento -Apellido y
Nombre, CUIL, Exhibe DNI, Fecha de nacimiento,
Sexo, Nacionalidad, Fecha de Ingreso, Rem. Neta,
Liq. Mes quincena, Tarea/Actividad, Localidad/Pcia.,
Hijos a cargo, Cobra en Banco, Socio Cooperativa,
Nivel de Educación, Firma

VERIFICACION DE DATOS CON BASE DE AFIP-ANSES

* EXPEDIENTE SIN IRREGULARIDADES

*EXPEDIENTE CON IRREGULARIDADES

-Notificación de Audiencia

-Audiencia con presentación de documentación y pruebas

-Rectificación de las irregularidades

-Resolución

*Absolutoria

*Condenatoria

ACTA DE COMPROBACION - Apertura de Sumario

Según RG 655/05 (faculta al MTEySS a verificar y fiscalizar la obligación de declarar e ingresar los ASS y CSS)

la Autoridad de aplicación cuando verifique la comisión de infracciones, procederá a labrar un Acta de Notificación

*Lugar y fecha

*Datos del infractor

*Descripción de los hechos, norma infringida y actuaciones labrados

*Citación para comparecer y para presentar las pruebas

*Firma de los funcionarios

AUDIENCIAS

-Acreditación de Personería

SA-Representante legal (presidente) Estatuto y copia de ultima Acta de Directorio de designación de autoridades

SRL- gerente/es, con contrato social

COOPERATIVAS- Presidente del Consejo de Administración con copia de Estatuto y ultima Acta de designación de Autoridades

ASOCIACIONES- Apoderado o cualquiera de los asociados con copia de Instrumento constitutivo

SH- Cualquiera de los socios, acompañado de DDJJ firmada con Nombre y Apellido, CUIT y domicilio real.

QUIEN NO ACREDITE PERSONERIA SE LE OTORGA 5 DIAS A LOS FINES DE SU CUMPLIMIENTO.

AUDIENCIAS

Se ofrecen todas las pruebas que el administrado intente valerse

*pruebas informativas (historial de Anses, por ejemplo), se otorga 5 días hábiles a los fines de que acredite el diligenciamiento.

*prueba testimonial, se debe comparecer con los testigos propuestos, con pliego de preguntas No se pueden ofrecer mas de 5 testigos

- En caso de rechazo de la prueba por la Autoridad de Aplicación, deberá fundamentar la improcedencia, si es superflua o dilatoria.

AUDIENCIA

- La falta de comparecía a la audiencia no determina la caducidad o paralización de la actuación
- Se declara la **REBELDIA** del empleador imputado
- Se continua con el tramite hasta la decisión final

RESOLUCION

Sera dictada por la Dirección de Resolución de Fiscalización en un plazo No mayor de 30 días contados a partir de la recepción de la integridad de las actuaciones.

Notificada al empleador imputado por cualquiera de los medios del Art. 100 ley 11683-

IMPUGNACION A LA RESOLUCION

1)- **Impugnación Administrativa:** presentada dentro de los 15 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. Suscripto por el titular o representante legal. No podrá alegarse hechos no invocados ni agregar pruebas.

Resolución dentro de los 30 días desde la recepción de la integridad de las actuaciones.

Final de Instancia administrativa

2)- **Recurso de Apelación ante la Cámara de la SS:** recurrible la resolución de la Impugnación Administrativa, previo pago de la multa impuesta.

R.G. 2766/00 -02/2010

FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPLEADOR – ART 4°

3 veces el monto de los aportes y contribuciones sobre las remuneraciones devengadas al mes inmediato anterior a la constatación de la infracción.

*reducción a 1/5 de la multa, antes de la inspección

* Reducción a 1/3, dentro del plazo intimado

FALTA DE DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES EN LA DDJJ DE APORTES Y CONTRIBUCIONES Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA RETENCIÓN DE APORTES- ART 5°

Una vez el importe de aportes y contribuciones que haya correspondido liquidar

*Se duplicara si no fue declarado en ninguna declaración entre la fecha de inicio de la relación y la inspección

*Se reducirá, conforme la mora hasta el ingreso de los aportes y contribuciones

*Se reduce al 35% de los ASS y CSS, dentro de los 15 días de intimada.

INCUMPLIMIENTO A LA TRAMITACION DE LA ANULACION DEL ALTA EN EL REGISTRO DEL ALTAS Y BAJAS – ART 11°

INCUMPLIMIENTO DE LA TRAMITACION EN TERMINO DE LA CLAVE DE ALTA TEMPRANA- ART. 13°

El 1% de las remuneraciones imponibles sujetas a aportes.

- Las multas se reducirán a un 5% de su monto, antes de que inicie la inspección
- *Al 10% de su monto, dentro del plazo intimado

• OCUPACION DE TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA SIN LA DEBIDA REGISTRACION Y DECLARACION – ART. 19°

- -Incumplimiento de registrar debidamente el alta/baja de cada trabajador, 10 veces el monto de la base imponible mínima del art 9 ley 24241, a la fecha de comisión de la infracción

OCUPACION DE TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA SIN LA DEBIDA REGISTRACION Y DECLARACION – ART. 19°

-falta de registraci3n o ausencia de registros del art 52 ley 20744

5 veces el monto de la base imponible m3nima del art 9 ley 24241, a la fecha de comisi3n de la infracci3n

-Declaraci3n err3nea de los datos del trabajador detectados en infracci3n

-3 veces el monto de la base imponible m3nima del art 9 ley 24241, a la fecha de comisi3n de la infracci3n

-INCREMENTO DE LAS SANCIONES

-DUPLICACION- empleadores con mas de 10 empleados O la infracci3n involucre a mas del 50% de los trabajadores ocupados

-CUADRUPLICA, cuando se produzcan en forma conjunta

LAS MULTAS DEL ART. 19° , AUN CUANDO CONCURRIESEN LAS CAUSALES DE INCREMENTO, SE REDUCIRAN AL MINIMO LEGAL DE \$ 300,00 SI EL EMPLEADOR REGULARIZA LAS INFRACCIONES RESPECTIVAS ANTES DE LA AUDIENCIA.

RESOLUCION MTEySS 90/2011

Se faculta a la Secretaria de Trabajo y a la Subsecretaria de Fiscalización del Trabajo, a autorizar con carácter excepcional, el pago en cuotas de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones laborales en el marco de la Res 655/05.

RES 90/2011 – Res. (ST) 975/2011

- Imposibilidad del infractor de efectivizar una multa en el plazo solicitado por la Autoridad
- Multa por importes inferiores a \$ 50.000,00 autorizados en forma automática por las delegaciones regionales
- Multas superiores a \$ 50.000,00 , sebera notificarse la solicitud por escrito al requirente
- Pago de intereses resarcitorios mas los intereses del plan, al 2% mensual

LEY 26063 – PLAN ANTIEVASION II- PARTE PREVISIONAL

Principio de Interpretación y aplicación de leyes

- Aplicación de la realidad económica a los fines de la interpretación de leyes aplicables
- Determinación de oficio de los recursos de la SS
- Presunciones: determinación de cantidad mínima de trabajadores por actividad.
- Presunción de la existencia de contrato de trabajo, salvo prueba en contrario.
- Cooperativas de trabajo: quienes contraten a cooperativas de trabajo serán solidariamente responsables de las obligaciones devengadas por parte de los asociados, hasta el monto facturado por la cooperativa, siempre que genere ganancias gravadas al dador de trabajo